



ACTA

CENTÉSIMA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA

COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

4 DE NOVIEMBRE DE 2019

En Santiago, a 4 de noviembre de 2019, a las 09:00 horas, ante su Secretario Ejecutivo y ministro de fe, Sr. Francisco Silva Bafalluy, se celebró la centésima décima segunda sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta centésima décima segunda sesión ordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Juan Moreno Gamboa– quien presidió la sesión – y Sra. María Angélica Ibáñez San Martín; en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Ricardo Mewes Schnaidt, Sr. Darío Ovalle Irarrázaval y Sr. Juan Araya Jofré; en representación del Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sr. Juan Manuel Santa Cruz Campaña; en representación de la Ministra de Educación, Mónica Brevis Saldaño; y en representación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Sr. Abel Benítez Calderón.

No asistió a esta sesión el Sr. Guillermo Salinas Vargas, quien justificó su inasistencia con la debida anticipación.

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto, y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

TABLA

1. Aprobación acta anterior
2. Cuenta Presidente y Vicepresidente
3. Cuenta Secretario Ejecutivo
4. Temas que requieren acuerdo de Directorio:
 - 4.1 Competencias Laborales
 - 4.1.1 Solicitud ampliación vigencia transitoria perfil del sector Construcción, subsector Actividades Especializadas de Construcción
 - 4.1.2 Solicitud ampliación vigencia perfiles del sector Construcción, subsector Edificación
 - 4.1.3 Solicitud eliminación de perfiles sector Elaboración de Alimentos y Bebidas, subsector Carnes
 - 4.1.4 Solicitud ampliación vigencia perfil del sector Manufactura No Metálica, subsector Productos Textiles
 - 4.2 Centros y Evaluadores:
 - 4.2.1 Solicitud de renovación de acreditación de U. de Concepción
 - 4.2.2 Proceso sancionatorio Sociedad ECERLAB Limitada (pendiente de la sesión pasada)
 - 4.2.3 Rectifica Renovación Certifica Vino
 - 4.3 Institucional
 - 4.3.1 Ejecución Presupuestaria
5. Varios



DISCUSIÓN Y ACUERDOS

En el primer punto de la tabla, se aprueba sin modificaciones el acta de la centésima décima primera sesión ordinaria, celebrada con fecha 25 de septiembre de 2019.

En el segundo punto de la tabla, el Presidente del Directorio da cuenta de las siguientes actividades realizadas en el período: el 27 de septiembre, en Santiago, participó de la conmemoración del Día Mundial del Turismo, ocasión en que se reconoció el trabajo de 16 mujeres de cada región del país por su trabajo en el sector; el 2 de octubre, en Santiago, asistió al lanzamiento de Expo Edifica 2019, Feria Internacional de la Construcción; el 3 de octubre, en Santiago, asistió, junto al Vicepresidente del Directorio, al 7° Encuentro Nacional de Comercio, "Comercio Transforma", que se centró en la transformación del modelo del negocio del comercio, los servicios y el turismo, de cara a la cuarta revolución; el 17 de octubre, en Santiago, participó en Seminario "Automatización y Estrategias de Adaptación Laboral para Chile", convocada por la Cámara Nacional de Comercio y Agest Chile.

En el tercer punto de la tabla, el Secretario Ejecutivo da cuenta de las siguientes actividades realizadas en el periodo: el 3 de octubre, en Santiago, firmó la acreditación del Centro de Evaluación y Certificación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, que podrá evaluar y certificar en los perfiles de Instalador eléctrico clase D, Inspector de gas e Instalador de gas clase 3; el 9 de octubre, en Santiago, junto al rector del CFT Estatal de Tarapacá, Jorge Villegas, selló el compromiso que permitirá continuar impulsando en la Región de Tarapacá la articulación del Sistema de Certificación de Competencias Laborales con la Formación Técnico Profesional; el 14 de octubre, en Santiago, asistió al lanzamiento de la octava Semana de la Pyme; el 15 de octubre, en Santiago, asistió al lanzamiento del "Sello Chile Inclusivo", que es un reconocimiento que entrega el Gobierno de Chile, a través del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS, a organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y empresas privadas de todo tamaño o rubro que demuestren ejemplaridad en materia de inclusión de personas con discapacidad; el 16 de octubre, en Santiago, asistió al desayuno de la industria del turismo organizado por la Federación de Empresas de Turismo de Chile (Fedetur); el 17 de octubre, en Santiago, participó de la reconfiguración del OSCL de Energía con el fin de enfrentar los desafíos de capital humano que tiene el sector, desde una mirada que integre las visiones de empleadores, trabajadores y Estado; el 16 de octubre, en Santiago, asistió a la Cena de Aniversario de Asimet; el 18 de octubre, en Santiago, firmó la acreditación del Centro de Evaluación y Certificación ChileCap, Quality Limitada, que evaluará y certificará en perfiles de los sectores Minería Metálica, subsector Minería del Cobre, sector Transporte y Logística, subsector Transporte Marítimo y sector Construcción, subsector Edificación.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo informa al directorio que, durante el período, se llevó a cabo la adjudicación de la licitación para el "Desarrollo y Posicionamiento de una Plataforma Informática que publique información sobre el mercado laboral chileno", que fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores conformada por las empresas Ingenia Global Ltda. y Rompecabeza Agencia Digital Spa, estando a esta fecha ya suscrito el respectivo contrato y realizadas las actividades de inicio de la prestación del servicio respectivo.

El Secretario Ejecutivo finaliza la cuenta informando que se publicó en la intranet el reporte con el estado de avance de las gestiones acordadas en las sesiones anteriores, respecto del cual no se recibieron observaciones.

En el cuarto punto de la tabla, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan



los siguientes acuerdos, todos ellos por unanimidad, salvo el acuerdo número ochocientos, que se aprobó con la abstención de tres directores según se indica en el mismo.

En el primer tema de acuerdo, se explica que en el catálogo de competencias laborales existe el perfil ocupacional de inspector - certificador de ascensores y montacargas, perteneciente al sector Construcción, subsector Actividades Especializadas de Construcción, cuya vigencia vence el 6 de noviembre de 2019. El coordinador del OSCL de Transporte Vertical, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ha solicitado ampliar transitoriamente la vigencia de este perfil hasta el 30 de diciembre de 2019, para contar con más tiempo para poder realizar reuniones técnicas con actores claves del OSCL, para evaluar el contenido de las UCL del perfil, evaluar las condiciones de uso del perfil y acordar la moción a presentar al OSCL de Transporte Vertical. No obstante, se recomienda ampliar la vigencia por un plazo mayor al solicitado, hasta el 31 de marzo del 2020, para entregar el plazo necesario al sector, para que realice todas las acciones necesarias para analizar la factibilidad de uso del perfil en procesos de certificación.

El señor Mewes consulta si la certificación en los perfiles de transporte vertical no sería obligatoria por disposición de la autoridad. Se explica que, efectivamente, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha implementado el reglamento que regula el registro con certificación obligatoria tanto de instaladores, como de mantenedores e inspectores de transporte vertical y es por lo mismo que requiere analizar cuidadosamente con todos los actores del sector, la operatividad de la certificación de este perfil y su implementación a corto plazo. Asimismo, el señor Mewes consulta si el proceso de actualización de estos perfiles de transporte vertical, que se realizó recientemente, incluyó un benchmarking de estándares internacionales. Se acuerda realizar la consulta y enviar la información.

Conforme a ello, los directores adoptan el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE: PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de marzo de 2020, la vigencia del perfil ocupacional inspector - certificador de ascensores y montacargas, perteneciente al sector Construcción, subsector Actividades Especializadas de Construcción.
SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

Se continúa con los siguientes temas de acuerdo.

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente:

- 1.- Que en el catálogo de competencias laborales existen 10 perfiles ocupacionales pertenecientes al sector Construcción, subsector Edificación, cuya vigencia vence el 31 de diciembre del presente año.
- 2.- Que, el OSCL de la Construcción ha solicitado ampliar la vigencia de los perfiles ocupacionales en comento hasta el 31 de diciembre de 2024, en atención a que no se han registrado cambios en los procedimientos productivos, en la técnica, ni la incorporación de nuevas tecnologías.
- 3.- Que, atendida la solicitud del OSCL de Construcción, así como los antecedentes presentados referidos a centros, evaluadores y certificaciones, se recomienda ampliar la vigencia de los perfiles en comento. Lo anterior, para permitir el desarrollo de los procesos de certificación que el sector requiera.

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 31 de diciembre de 2024, la vigencia de los siguientes diez perfiles ocupacionales y las unidades de competencias laborales que los componen, correspondientes al sector Construcción, subsector Edificación: jefe de obra, encargado de



adquisiciones en obra, bodeguero, administrativo de obra, andamiero, pañolero, tabiquero, vibradorista, pintor y encargado de mantenimiento de obra.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente:

1.- Que en el Catálogo de competencias laborales existen 13 perfiles ocupacionales correspondientes al sector Elaboración de Alimentos y Bebidas, subsector Carnes, cuya vigencia vence el 7 de noviembre de 2019;

2.- Que, con estos antecedentes, el 22 agosto del presente año, ChileValora notificó vía carta N°539 a ASPROCER, como entidad coordinadora del OSCL de Aves y Cerdos, en relación a la pérdida de vigencia de los trece perfiles señalados. Sin embargo, pese a las gestiones de seguimiento realizada (vía correo electrónico y teléfono), a la fecha no se ha recibido ninguna respuesta formal del gremio.

3.- Que, por último, no existen actualmente centros acreditados, evaluadores habilitados ni personas certificadas en los perfiles en comento.

PRIMERO: ELIMÍNENSE del catálogo de competencias laborales los siguientes 13 perfiles ocupacionales, correspondientes al sector Elaboración de Alimentos y Bebidas, subsector Carnes: operador de planta de alimento, operador de trozado y de obtención de cortes comerciales de canales de aves, supervisor de producción avícola, jefe de sector avícola, operador de producción avícola, operador de incubación y manejo de crías recién nacidas, operador de procesos industriales de aves, encargado de reproducción porcina, supervisor de producción porcina, jefe de sector porcino, operador de producción porcina, operador de faenamiento de cerdos y operador de desposte de cerdos.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.”

En el siguiente tema de acuerdo, se explica que en el catálogo de competencias laborales existe un perfil ocupacional perteneciente al sector Manufactura No Metálica, subsector Productos Textiles, cuya vigencia vence el 6 de noviembre de 2019. El OSCL Redero, ha solicitado ampliar la vigencia del perfil ocupacional en comento hasta el 6 de noviembre de 2022, señalando que se debe capacitar a más de 600 personas que realizan el oficio, por lo cual requerirían más tiempo.

Se recomienda aceptar la solicitud del OSCL, pero por un plazo menor al solicitado, esto es, hasta el 6 de noviembre de 2020, para que el sector tenga la oportunidad de desarrollar, en el corto plazo, todas las acciones necesarias para efectuar procesos de certificación y dar usabilidad al perfil, teniendo presente que, a la fecha, no existen centros acreditados, evaluadores habilitados ni personas certificadas en el perfil en comento.

La señora Brevis consulta si existe evidencia de la necesidad de capacitación a la que hace referencia el OSCL y cuál es la empleabilidad de este perfil.

Se explica que es el OSCL, el que luego de 5 años de su conformación inicial, se volvió a reunir y decidió solicitar la ampliación, indicando que deben capacitar 600 personas en este oficio. Esto evidencia que el OSCL no ha diferenciado hasta hoy los procesos de capacitación versus de certificación, usando el perfil para capacitar. Dado lo anterior, su uso no se ha relacionado con la certificación de competencias, no existiendo además el acompañamiento de ChileValora para estos efectos. Por lo mismo, tampoco hay información sobre empleabilidad.



Por estas razones, se sugiere otorgar una vigencia menor a la solicitada por el OSCL, para realizar el acompañamiento adecuado a los actores de este rubro, considerando que ChileValora desarrolla proyectos especiales de certificación, hoy adicionalmente, con un foco de tipo regional.

Los directores manifiestan su conformidad con la propuesta de ampliación por un año, pero se solicita un fuerte acompañamiento de ChileValora y una evaluación del estado de avance a los seis meses. Además, el señor Moreno solicita recabar información sobre hacia dónde va este sector y en qué proceso están sus trabajadores, en el marco de la irrupción de nuevas tecnologías.

Conforme a ello, se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente:

PRIMERO: AMPLÍESE hasta el 6 de noviembre de 2020, la vigencia del perfil ocupacional operario redero, perteneciente al sector Manufactura No Metálica, subsector Productos Textiles.

SEGUNDO: INCORPÓRESE la modificación de vigencia en el Registro Nacional de Unidades de Competencias Laborales.

TERCERO: INSTRÚYASE al equipo ejecutivo que realice un acompañamiento activo al Organismo Sectorial para la identificación de necesidades de certificación y una evaluación del estado de avance en el plazo de seis meses contados desde que se conceda la ampliación de vigencia”

Se continúa con los temas de acuerdo.

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente que el centro Universidad de Concepción, solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro Universidad de Concepción, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2019 y el 12 de noviembre de 2022, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: en el sector Construcción, subsector Instalaciones Eléctricas, de Gasfitería y Climatización: inspector de gas, instalador de gas clase 3, instalador eléctrico clase D y operario de artefactos de gas; en el sector Minería Metálica, subsector Minería del Cobre; mantenedor eléctrico avanzado planta, mantenedor instrumentista avanzado, mantenedor instrumentista especialista, mantenedor mecánico base equipos móviles, mantenedor mecánico base planta, operador - manipulador telescópico, operador de equipos móviles, operador de fortificación mina subterránea, operador de perforación subterránea, operador de puente grúa (Ew), operador de transporte mina subterránea, operador mina subterránea; en el sector Transporte y Logística, subsector Transporte Marítimo: operador de cargador frontal y operador grúa móvil multipropósito; en el sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre: conductor de carga general y conductor de sustancias peligrosas; en el sector Suministro de gas, Electricidad y Agua, subsector Energías Renovables No Convencionales: asistente técnico de instalaciones de sistemas solares fotovoltaicos y montajista de sistemas solares fotovoltaicos

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del Centro en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, una vez que se acredite la



publicación del extracto en el Diario Oficial del acto administrativo que la concede y el pago del arancel de mantención del primer año.”

En el siguiente tema de acuerdo, se recuerda que, en la sesión centésima décima primera del 25 de septiembre pasado, el directorio decidió postergar la decisión de sanción sobre el proceso de investigación llevado en contra del Centro Ecerlab, por incumplimiento del régimen de inhabilidades establecido en el artículo 17 de la ley 20.267, en tanto quedó acreditado que evaluó a 23 personas egresadas de un OTEC con el que se encuentra relacionado.

En la oportunidad, la propuesta de la secretaría ejecutiva fue aplicar la sanción de suspensión por seis meses, ante lo cual los directores solicitaron, como medida previa para mejor resolver, la elaboración de un informe detallado sobre el comportamiento del centro, su estructura, las certificaciones realizadas y las proyectadas, y los perfiles en los que es proveedor único. Dicho informe fue enviado a los directores por correo electrónico el 7 de octubre y, además, fue publicado en la intranet con la suficiente antelación.

Se ofrece la palabra a los directores.

Los señores Mewes y Ovalle señalan que este directorio tiene facultades para ponderar circunstancias atenuantes y rebajar la sanción a aplicar. En este caso, el Centro ha tenido un excelente comportamiento desde su acreditación inicial el año 2012 y no ha sido objeto de otros procesos sancionatorios, razones por las cuales proponen aplicar la sanción de amonestación por escrito, acompañada de todas aquellas medidas administrativas y económicas que hagan responsable al Centro de resarcir el daño causado.

En el mismo sentido, el señor Moreno señala que se trata de un centro que ha aportado significativamente al desarrollo de la certificación en su región, por lo que él también se inclina por la amonestación, pero dejando expresamente establecido en acta que dicha sanción es la consecuencia de la ponderación de su excelente comportamiento anterior y que, por tanto, esta decisión no sienta un precedente obligado frente a futuros incumplimientos por parte de otras entidades, los que deberán analizarse en su mérito.

Por su parte, el señor Benítez opina que, al tratarse de una empresa de menor tamaño, la suspensión finalmente se traduciría en un daño pecuniario que puede afectar gravemente su viabilidad comercial, por lo que es importante considerar que se trata de una primera infracción por parte de una entidad que ha tenido un buen comportamiento, que probablemente actuó por desconocimiento y no por dolo y a la que sería más pertinente aplicar una amonestación, unida a otras medidas reparatorias.

Ante la consulta de los directores respecto a la posibilidad de aplicar al centro sanciones pecuniarias además de la amonestación, se aclara que la ley 20.267 no las contempla, por tanto ChileValora no tiene facultades para establecerlas, siendo el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, en tanto órgano financiador de los procesos que fueron objeto de la investigación, el que deberá evaluar la aplicación de dichas medidas, a la luz de las bases de licitación y del contrato celebrado con el centro.

Por su parte, las señoras Ibáñez y Brevis, y el señor Araya, señalan que no han adquirido el convencimiento de que corresponda ponderar atenuantes ante una conducta de incumplimiento legal y, en la misma lógica, consideran que no existen antecedentes suficientes que permitan determinar cuál sería el efecto real de la sanción de suspensión inicialmente propuesta, la que



les parece más apegada al marco normativo. Por estas razones, prefieren abstenerse de la decisión.

En mérito a estos antecedentes, se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

PRIMERO: SANCIÓNENSE al Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Ecerlab Limitada, Rut N° 76.177.214-7, con la sanción amonestación por escrito, en el proceso sancionatorio respecto de las 23 evaluaciones desarrolladas con infracción al artículo 17 inciso tercero de la Ley 20.267.

SEGUNDO: ANÓTESE la sanción referida en la ficha del Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Ecerlab Limitada, Rut N° 76.177.214-7, una vez que la decisión se encuentre ejecutoriada.

TERCERO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar estas decisiones y notificarlas al interesado, informando sobre los recursos que proceden respecto de esta decisión.

CUARTO: INFÓRMESE al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo para que se adopten las medidas que sean necesarias para resguardar el interés de todos los usuarios que resulten afectados por la anulación de los 23 procesos que fueron parte de la investigación.

QUINTO: ANÓTESE que el presente acuerdo, fue adoptado con la abstención de las señoras María Angélica Ibáñez San Martín, Mónica Brevis Saldaño y del señor Juan Araya Jofré.”

Se continúa con los temas de acuerdo.

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS UNO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

Teniendo presente:

1.- Que, en la centésima quinta sesión ordinaria del 21 de marzo 2019, mediante Acuerdo N° 741, el directorio aprobó la renovación del Centro Certifica Vino Ltda., en 31 perfiles ocupacionales.

2.- Que, hubo un error en el listado de perfiles que se sometieron a aprobación del directorio, ya que el perfil de “Encargado de Control de Plagas” no era parte de la solicitud del Centro, mientras que sí era parte de la solicitud el perfil de “Encargado de Aseguramiento de la Calidad”, el cual no fue incluido en el acuerdo.

3.- Que, corresponde, por tanto, rectificar el acuerdo adoptado para, por una parte, eliminar el perfil de Encargado de Control de Plagas y, por la otra, incorporar el de Encargado de Aseguramiento de la Calidad.

4.- Que, para velar por los derechos del Centro, este acuerdo deberá adoptarse con efecto retroactivo, a objeto que el perfil de Encargado de Aseguramiento de Calidad se entienda incorporado en el alcance del Centro desde la fecha de su renovación, esto es, desde el 21 de abril de 2019.

PRIMERO: RECTIFÍQUESE el Acuerdo N° 741 de 2019, eliminando del alcance de acreditación del centro Certifica Vino Ltda., el perfil de Encargado de Control de Plagas y agregando el de Encargado de Aseguramiento de la Calidad.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la rectificación de alcance de la acreditación mediante el acto administrativo correspondiente.

TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que, conforme a la presente rectificación, el perfil de Encargado de Aseguramiento de la Calidad se entenderá incorporado en el alcance del Centro a partir del inicio de la vigencia de su acreditación, esto es, desde el 21 de abril de 2019, sin esperar la total tramitación y publicación del acto administrativo correspondiente.”

En el siguiente tema de acuerdo, se presenta el informe de ejecución presupuestaria al 30 de septiembre de 2019, el que da cuenta de un 97% de ejecución en materia de ingresos y un 52%



en materia de gastos. El detalle fue publicado en la intranet con la debida anticipación y se resume a continuación.

En materia de ingresos, ya se recibió el 100% de los recursos provenientes de la Subsecretaría del Trabajo, por M\$1.800.196, y la totalidad de la transferencia comprometida en el convenio de colaboración suscrito con Sence para el presente año, correspondiente a M\$450.000. Por su parte, los ingresos estimados por cobro de aranceles a los Centros, se han percibido en un 68%, por M\$112.238. En relación a los aportes que realizan los sectores productivos para la ejecución de proyectos de competencias laborales, a la fecha existe un 0% de ingresos, debido a que el nuevo modelo de gestión institucional no implica la realización de convocatoria pública, sin perjuicio de lo cual, durante el último trimestre del año, los proyectos que se realicen deberán generar el aporte respectivo, por el monto estimado. Por último, se han recibido ingresos por recuperación de licencias médicas, en un 112% respecto de lo proyectado, por un total de M\$3.495.

En este punto el presidente, Sr. Moreno, solicita que se entregue información referida a las Licencias Médicas presentadas en el último periodo anual, distinguiendo entre las licencias maternas, de enfermedad común y de enfermedades laborales. Se enviará a la brevedad.

En materia de gastos, al 30 de septiembre existe un 52% de ejecución, por M\$1.312.839. De ello, un 69% corresponde a gasto en personal, un 17% a prestaciones de seguridad social, un 76% a gastos de inversión en activos no financieros y un 27% a gastos en bienes y servicios. En este último ítem, un 52% corresponde gasto operacional y un 12% al gasto en componentes técnicos. En este punto se advierte que la ejecución se encuentra más baja en aquellos componentes que dependen 100% del financiamiento del convenio con Sence, ya que esos recursos ingresaron recién en el mes de agosto del presente año, entre ellos, el componente de desarrollo del catálogo de competencias laborales y el de estudios y prospección del mercado laboral. Sin perjuicio de ello, se hace presente que los recursos del convenio Sence 2019, deben estar ejecutados al 30 de julio de 2020 y no a diciembre de este año, ya que la vigencia del mismo es de 12 meses contados desde su total tramitación, la que ocurrió en el mes de julio del presente año, y con posibilidad de prórroga por 6 meses adicionales.

El presidente indica que, independientemente de que los recursos se traspasen para su ejecución el próximo año, le preocupa la bajísima ejecución en algunos componentes, así como también la inexistencia de acciones relacionadas con el fortalecimiento de los Organismos Sectoriales y del diálogo social, que se habían venido realizando hasta el año 2018, perdiendo continuidad este año. Atendido ello, solicita que se entregue información más detallada sobre la planificación de ejecución de Proyectos de Competencias, tanto la carta Gantt como los montos, la estrategia comunicacional y la gestión de acciones para el diálogo social. Se enviará en los próximos días por correo electrónico a los directores.

En mérito de los antecedentes presentados, se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO OCHOCIENTOS DOS DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE:

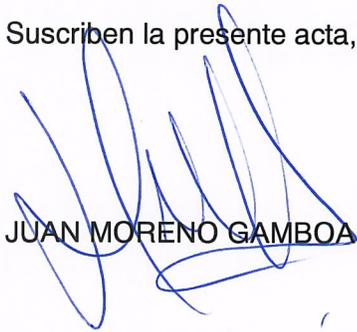
PRIMERO: APRUÉBESE el Informe de Ejecución Presupuestaria de ChileValora correspondiente al período Enero – Septiembre de 2019, que da cuenta de un 97% de ejecución en materia de ingresos, por un total de M\$2.455.749, y de un 52% de ejecución en materia de gastos, por M\$1.312.839.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE en el sitio de Gobierno Transparente.”

En el punto Varios de la tabla, se entrega en carpeta a los directores el detalle de las actividades de difusión, cooperación internacional y relacionamiento institucional realizadas en el período, el de las próximas actividades programadas y calendario tentativo de próximas sesiones del directorio.

Habiéndose tratado los temas en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la centésima décima segunda sesión ordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.

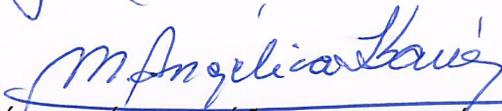
Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:



JUAN MORENO GAMBOA



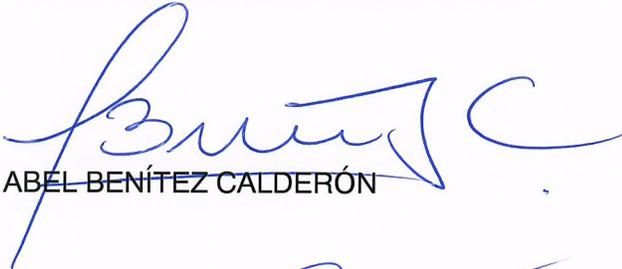
RICARDO MEWES SCHNAIDT



MARÍA ANGÉLICA IBÁÑEZ SAN MARTÍN



DARÍO OVALLE IRARRÁZAVAL



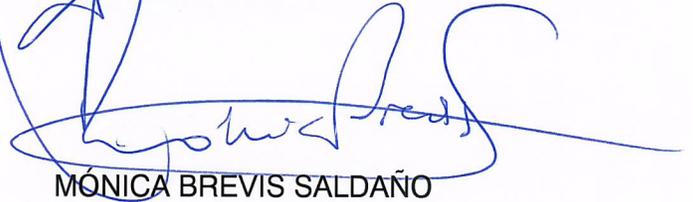
ABEL BENÍTEZ CALDERÓN



JUAN ARAYA JOFRÉ



JUAN MANUEL SANTA CRUZ CAMPAÑA



MÓNICA BREVIS SALDAÑO



FRANCISCO SILVA BAFALLUY
Secretario Ejecutivo
Ministro de Fe